

- ❖ Estándares de cobro
- ❖ Capacidad legal de las personas en condición de discapacidad.

Palabras claves: Condición de discapacidad. Capacidad legal. Estándares de cobro. Impuesto sobre la renta y complementarios. Impuesto al Carbono. Terminación de la relación laboral. Reubicación laboral. Convalidación de requisitos. Cómputo de semanas.

RESUMEN LEGISLATIVO

- Proyecto de Ley 248/17C – Capacidad legal de las personas en condición de discapacidad.

Fue radicada la ponencia para primer debate del Proyecto de Ley que busca regular la capacidad legal y el ejercicio de derechos por parte de las personas en condición de discapacidad en la Cámara de Representantes, PL No. 248/17C *“Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad” para tu revisión y correspondiente seguimiento”*.

RESUMEN REGLAMENTARIO

- Resoluciones
 - Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales.
 - Resolución 539 de 2017. Amplía el término de entrada en vigencia de la Resolución número 2082 del 6 de octubre de 2016, que subrogó la Resolución número 444 de 2013, en relación con los estándares de cobro que deben adoptar las Administradoras de Fondos de Pensiones. Amplía el término hasta el 1 de Julio de 2017.
 - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
 - Resolución 0021 de 2017. Exceptúa de la obligación de presentar declaraciones y diligenciar los recibos de pago de forma electrónica a los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que:

- ✓ Tengan vigente un contrato de estabilidad jurídica suscrito con la nación y dentro del cual se encuentre contemplada la estabilización de la tarifa del Impuesto sobre la renta y Complementarios.
- ✓ Sean usuarios industriales y de servicios de zona franca, quienes podrán presentar la declaración del impuesto al periodo gravable 2016 de manera litográfica a través del portal web de la DIAN.

Señala que estos dos tipos de contribuyentes deben presentar el formato 1732 con posterioridad a la declaración del impuesto sobre la renta y complementario, en los plazos informados por parte de la DIAN.

- Proyectos de Decreto
 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
 - Proyecto de Decreto por el cual se reglamenta el procedimiento para hacer efectiva la no causación del impuesto al carbono. (Ref. Normativa. Adiciona el epígrafe de la Parte 5 y el Título 5 a la Parte 5 del Libro 1 del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria, 1625 de 2016 y el Título 11 de la Parte 2 de Libro 2 al Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, 1076 de 2015, para reglamentar el parágrafo 3 del artículo 221 y el parágrafo 2 del artículo 222 de la Ley 1819 de 2016).

RESUMEN JURISPRUDENCIAL

- Corte Suprema de Justicia
 - Casación, Sala de Casación Laboral
 - Sentencia SL14894-2016, Radicación No. 46296. del 5 de octubre de 2016.

La Corte Suprema de Justicia aclara que no hay terminación de la relación de trabajo cuando a través de un Decreto se realiza la incorporación a la planta de personal de nuevas empresas del Estado sino que existe un redimensionamiento (como ocurre con el Decreto 1750 de 2003, escisión del ISS y creación de Empresas Sociales del Estado).

Al no haber terminación de la relación laboral, debido a que no se finalizó real y efectivamente el vínculo laboral, no se cumplen los presupuestos necesarios para

que el referido trabajador pueda reclamar para sí la indemnización moratoria en el caso correspondiente.

No Casa la Sentencia en tanto no finalizó el vínculo laboral del accionante.

- Consejo de Estado

- Sección Segunda, Subsección B

- Sentencia Radicado No. 68001-23-31-000-2010-00220-01 (2122-13)

El Consejo de Estado reiteró su jurisprudencia frente a la estabilidad laboral reforzada de los soldados profesionales que sufren un trastorno grave de salud (en ocasión del servicio).

Señala que aunque la administración tiene una facultad discrecional para retirar del servicio al soldado que no reúna las condiciones de capacidad y aptitud psicofísica de acuerdo con el Decreto Ley 1793 de 2000 debe ejecutar esas decisiones de acuerdo con el derecho a la estabilidad reforzada. Establece que el retiro del soldado profesional ocurrirá cuando no sea posible la reubicación laboral.

Pone de presente que aunque el Decreto Ley 1793 de 2000 no prevé la obligación de que la Junta Médica deba recomendar la reubicación laboral, el ordenamiento jurídico en su integridad así lo demanda.

Confirma la sentencia de instancia que ordenó el reintegro del soldado.

- Apelación, Sección Segunda, Subsección B

- Sentencia Radicado No. 76001-23-31-000-2010-01080-02 (3273-15).

El Consejo de Estado reitera la aplicación del artículo 146 de la Ley 100 de 1993 en relación con la especial protección de aquellas personas que adquirieron el derecho pensional de acuerdo con normas municipales y departamentales, inclusive aquellos que alcanzaron estos derechos dos años después de haber entrado en vigencia la Ley 100.

El Consejo expone que ocurre el fenómeno de la convalidación a través del artículo 146 de la Ley 100 sobre aquellos actos emanados de autoridades administrativas locales que no tenían la competencia legal para determinar aspectos del régimen

pensional de empleados públicos, pero así lo hicieron y que sus elementos definidos son inescindibles.

Reitera que la nulidad “extunc” de un acto jurídico no implica la nulidad de los actos derivados de este.

Mantiene en firme el fallo de instancia que no declaró la legalidad de la pensión del demandado.

- Corte Constitucional:

- Revisiones de tutela

- Sentencia T-029 de 2017.

La Sala Octava de Revisión de la Corte Constitucional reitera que frente al régimen de transición no se incluyen las reglas de cómputo de semanas, ya que estas se rigen por la Ley 100 de 1993.

Señaló que con la Ley 100 de 1993 se pueden acumular los tiempos cotizados en el ISS con tiempos trabajados en entidades del Estado, por lo que es viable reconocer una pensión a través del Acuerdo 049, sin que los tiempos hayan tenido que ser cotizados en su totalidad en el ISS.

Estableció que las semanas cotizadas con posterioridad al 31 de diciembre de 2014 no pueden ser contabilizadas con el fin de reconocer pensión de vejez bajo los requisitos establecidos en normas anteriores a la Ley 100 de 1993.

Negó la acción de tutela pues al 31 de diciembre de 2014 el accionante no contaba con las 1000 semanas requeridas por el Acuerdo 049 de 1990.